



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2021-00529-00**

En atención a que la apoderada judicial de la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, esto es, manifestó que encuentra en posesión real del inmueble objeto de restitución desde el pasado 25 de octubre 2021, se dispone:

PRIMERO: Terminar el presente trámite por carencia de objeto.

SEGUNDO: Sin condena en costas y perjuicios por no aparecer causadas.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias.

CUARTO: Dejar las constancias en del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 25 del 17 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14e056add8268f18067b186a424befec171ccec8e118fccfe82e0b50f3df7e9**

Documento generado en 16/03/2022 06:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>